



Consejo Asesor de Vitalidad de la Ordenanza Municipal de Océano

#### ARTÍCULO I: Nombre de la organización

El nombre de la organización es **Vitality Advisory Council of Oceano** (que de ahora en adelante usará las siglas **VACO**).

#### ARTÍCULO II: Tipo de la organización

1. La organización está siguiendo los procedimientos proporcionados por los Supervisores del Condado de San Luís Obispo. Los Estatutos de VACO fueron modificados el 19 noviembre de 2007 con el objeto de cumplir con las reglas adicionales adoptadas por la Junta de Supervisores del Condado de San Luís Obispo y la Resolución del Gran Jurado identificados como 96-485. Los estatutos fueron enmendados el 20 de diciembre de 2010 para reflejar con precisión los procedimientos que se deben seguir mensualmente.

2. Una copia de los Estatutos de VACO estarán disponible para el público en el **Oceano Community Center** (Centro Comunitario de Océano) o en **Oceano Library** (la Biblioteca de Océano).

#### ARTÍCULO III: Propósito del Consejo

El propósito de VACO es el siguiente:

1. Desarrollar y mantener la participación de la comunidad para promover una planificación sólida y de desarrollo en el área de Océano como se define en la Comunidad de Océano y el Distrito de Servicios y el Distrito de Bomberos de Océano que se encuentran dentro del Condado de San Luís Obispo (excluyendo Halcyon). Adjunto a este documento como "Adjunto A" hay una copia verdadera y correcta de los límites que están bajo la obligación de VACO

para ofrecer recomendaciones sobre los proyectos comunitarios a la Junta de Supervisores. En el caso de que un proyecto, estuviera fuera de los límites descritos en este artículo, y que afectaría a la Comunidad de Océano, VACO tendrá la prerrogativa para asesorar a la Junta de Supervisores del Condado de San Luís Obispo.

2. Ayudar y proporcionar educación y conciencia pública sobre la planificación y problemas con el desarrollo de la comunidad; y para abogar y dar más información a la comunidad de Océano y promover la individualidad y la inclusión del público en temas comunitarios; dar ayuda y asesorar el fomento de un programa integral de desarrollo orientado a brindar consenso sobre temas de planificación en Océano.

3. Representar el área de Océano (y sus límites como se indica en el Artículo III, Sección 1) en temas relacionados con la planificación y el desarrollo. Además, VACO deberá servir como enlace con la comunidad de Océano y la Junta de Supervisores del Condado.

4. Asesorar en asuntos relacionados con el desarrollo, incluidos, entre otros, los usos de la tierra, servicios públicos, circulación, mejoras públicas y otras relacionadas con el crecimiento de la comunidad, basado en documentos o planes específicos que la comunidad ha adoptado.

5. Realizar reuniones públicas, estudios y asesorar a la Junta de Supervisores del Condado de San Luís Obispo en todos los temas y programas de desarrollo dentro de los límites descritos en el Adjunto A. El propósito de VACO es hacer o enviar comentarios sobre cómo un proyecto puede afectar a la comunidad de Océano, y no estará haciendo recomendaciones sobre si la Junta de Supervisores del Condado de San Luís Obispo

debe aprobar o rechazar un proyecto. VACO deberá motivar a la Junta de Supervisores del Condado de San Luís Obispo, a la Comisión de Planificación del Condado de San Luís Obispo y/o cualquier otra organización del condado o departamentos interesados en sus comentarios sobre el apoyo o no apoyo de una propuesta. La organización VACO es solo consultiva y no es un organismo de aprobación formal.

#### ARTÍCULO IV: Miembros

1. Es la intención de VACO de tener una amplia sección con representación de miembros de la comunidad. Hay tres categorías de miembros que consisten en las siguientes categorías:

a) Residentes de Océano, dueños de propiedades, dueños de negocios o aquellos con intereses creados en la comunidad de Océano que viven en el sur del condado de San Luís Obispo. A solicitud del Consejo, cualquier persona que desee ser miembro debe proporcionar una justificación de los requisitos.

b) La membresía organizacional en el Consejo consistirá en un delegado y/o suplente de cualquier organización que se encuentre dentro de las fronteras de Océano (como se indica en el Artículo III, Sección 1), y que estén dispuestos a ofrecer un servicio o promover un interés en la comunidad.

- Una organización se define como un grupo de personas de cuatro en número que se reúne periódicamente, cada trimestre, elige oficiales y cuyas reuniones incluyen el mantenimiento de actas formales. A petición del Consejo, cualquier persona que desee ser miembro debe solicitar y debe proporcionar confirmación de los requisitos.

b) La membresía especial puede incluir un representante de un área no incorporada periférica o circundante dentro de la comunidad. Las siguientes organizaciones están incluidas en la

membresía especial y su calificación está basada en su relación y servicio de largo tiempo a VACO: el Aeropuerto de Océano, OCSD y Terminal de tren de Océano (Oceano Depot).

c) La membresía general consistirá en representantes elegidos por una mayoría de votos de un quórum de los actuales miembros. Ellos deberán servir un término concurrente con los establecidos para los funcionarios del consejo como se describe en el Artículo V Sección 6. En cualquier momento dado no pueden tener más de cuatro (4) Representantes generales.

2. En cualquier reunión pública de VACO, se podrán agregar nuevos miembros o suplentes. Se pueden agregar nuevos miembros con una solicitud por escrito del cuerpo directivo de una organización comunitaria que está deseando participar en el Consejo. Los miembros recién elegidos bajo esta cláusula asumirán responsabilidades inmediatamente.

3. Se anima a todos los miembros a que asistan a talleres de formación locales y del condado que se relacionan con el desarrollo de la comunidad o cualquier otra clase que se relaciona con los deberes o responsabilidades de los miembros. Todos los nuevos miembros recibirán una copia actual de los Estatutos y una copia de los manuales de normas y reglamentos comunitarios actuales.

4. VACO no deberá tener más de 9 miembros y no menos de 5 miembros en cualquier momento. VACO decidirá de forma autónoma si se debe cubrir una vacante de miembro adicional.

#### ARTÍCULO V: Oficiales

1. VACO tendrá una reunión pública anual antes del 1 de mayo de cada año o antes de una reunión anual del ayuntamiento, en cuyo momento los Oficiales del Consejo serán elegidos.

2. Los funcionarios recién elegidos asumirán el cargo en la primera reunión ordinaria después de su elección.
3. Miembros del Consejo incluirán: presidente; vicepresidente; secretario y tesorero. El secretario electo no necesita ser miembro de VACO, y si no es miembro, entonces el secretario no tendrá una recomendación sobre Asuntos del Consejo.
4. Los cargos electos vacantes se cubrirán con el voto de la mayoría del quórum del VACO, y todos los funcionarios electos asumirán sus respectivas funciones en la próxima reunión que se lleva a cabo regularmente y servirá hasta la próxima reunión pública anual.
5. El mandato de los Oficiales comenzará en la fecha en que el oficial específico fue elegido para el puesto, y expirará en la próxima reunión pública anual como indicado en el artículo V, sección I.

#### ARTÍCULO VI: Comités

1. El presidente nombrará los comités que sean necesarios.
2. Los comités formularán recomendaciones y las presentarán a VACO.
3. Un comité no tiene autoridad para actuar por sí solo.

#### ARTÍCULO VII: Reuniones

1. Las reuniones se celebrarán normalmente el segundo martes de cada mes a las 18.00 horas en forma regular, a menos que las circunstancias indiquen lo contrario, y se llevarán a cabo en la antigua estación de tren de Océano (Oceano Depot) o en otro edificio público de Océano.
2. VACO preparará una agenda y la publicará para cada reunión. El aviso se proporcionará como se indica en este documento bajo Artículo VII sección 3.
3. La notificación al público se publicará en lugares públicos y se colocará en las publicaciones periódicas dentro de las líneas fronterizas del Océano, como se describe anteriormente en el Artículo III, 1, siempre que el periódico aceptará dicho aviso sin cargo alguno. El aviso deberá indicar la hora, lugar, fecha y orden del día de la reunión. Además, un aviso al público se

publicará en el Centro Comunitario de Océano (Oceano Community Center) y en la Biblioteca Pública de Océano (Oceano Library).

4. El quórum consistirá en la mayoría de los miembros de VACO que presten servicio en cualquier momento.
5. El presidente podrá convocar reuniones especiales que se convocarán a petición de dos o más miembros. La notificación a los miembros y al público deberá ser al menos con 72 horas de anticipación.
6. Todas las reuniones, ya sean especiales o generales, están abiertas al público, y el público puede traer asuntos a la atención de VACO. No se harán comentarios oficiales por VACO a menos que el asunto esté en la agenda.
7. VACO está sujeta a las reglas de procedimiento y protocolo basadas en la más reciente versión de las "Reglas de Orden de Rosenberg", y la edición actualizada más reciente de el Manual del Consejo Asesor Comunitario del Condado de San Luís Obispo, excepto donde puedan diferir de los estatutos aquí adoptados. Estos manuales de directrices son proporcionados por el condado de San Luís Obispo.

#### ARTÍCULO VIII: Deberes de los oficiales

1. El presidente, el vicepresidente, el secretario y el tesorero, sucesivamente, deben de presidir las reuniones. Si un oficial no está disponible, entonces un miembro alternativo de VACO presidirá como corresponde. Cualquier decisión deberá ser aprobada por dos tercios (2/3) del voto del quórum y la mayoría de los miembros de VACO.
2. El presidente (o la persona designada) representará al consejo en otras reuniones públicas.
3. El presidente (o su designado) firmará los documentos relacionados con el negocio del Consejo.
4. El vicepresidente asumirá las funciones del presidente en su ausencia.
5. El secretario, o el secretario de Actas designado tomará, transcribirá y

registrará las actas y preparará la correspondencia relacionada con los negocios del Consejo.

6. El secretario (o su designado) preparará la agenda para las reuniones mensuales.

El secretario (o su designado) también deberá presentar los comentarios con respecto a la referencias u otros elementos para su consideración a: la Junta de Supervisores del Condado de San Luis Obispo; la Comisión de Planificación del Condado; o departamentos del condado relevantes y organizaciones; y otras partes interesadas.

7. El Tesorero mantendrá un registro de todo el dinero recaudado y gastado por VACO, y puede hacer recomendaciones en cuanto a gastos.

#### ARTÍCULO IX: Finanzas

1. Cualquier desembolso de fondos debe ser aprobado por un Quórum de VACO.

2. Los fondos para el funcionamiento de VACO serán proporcionados por el Condado de San Luis Obispo.

3. VACO preparará y aprobará un proyecto de presupuesto anualmente y lo enviará al condado para obtener fondos. VACO tomará en consideración las opiniones del público al establecer un presupuesto. En el caso de que VACO vaya a establecer un presupuesto, colocará un aviso en la agenda programada.

#### ARTÍCULO X: Foro Público Especial

Como servicio a la comunidad, VACO puede patrocinar un foro público especial, donde se invita a hablar a todos los candidatos que se postulan para un cargo público. Las reuniones se incluirán en la agenda con la debida notificación para que el público pueda ser informado.

#### ARTÍCULO XI: Enmiendas

1. Las enmiendas a estos estatutos se pueden hacer solo en una reunión regular de VACO.

en el que hay un quórum. Cualquier enmienda deberá ser aprobada por dos tercios (2/3) del voto del quórum y la mayoría de los miembros de VACO.

2. Para su consideración, la enmienda propuesta debe haber sido presentada al Consejo en una reunión previa.

Estos son los **Estatutos de VACO** y se aceptan como tales en esta fecha: 5 de mayo de 2021